



Municipalidad de Gral. Ramírez
Sarmiento 51- Gral. Ramírez- E. Ríos

DECRETO N° 51 / 2020

VISTO:

La necesidad de otorgar en concesión la cantina durante el espectáculo programado en el marco del aniversario de la Ciudad de General Ramírez denominado "Ramírez Festeja"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tendrá lugar en el Parque de la Democracia, ubicado en intersección de Pasaje Eloy Elsesser y calle 25 de mayo de la ciudad de General Ramírez los días 14 y 15 de marzo de 2.020;

Que para tal fin es conveniente llamar a Concurso de Precios para la concesión de la misma;

Que dicha concesión debe otorgarse a fin de favorecer la prestación del servicio a los ciudadanos, estudiantes, trabajadores y demás personas, como así también para garantizar la venta de bebidas y tragos con y sin alcohol en un lugar estratégico del espectáculo;

Que en el predio habrá además 4 puestos de venta de cerveza artesanal;

Que en dicha cantina no se podrán vender comidas ni helados;

Que la Municipalidad de General Ramírez ofrece a los efectos de la prestación del servicio de cantina conexión eléctrica y de agua corriente, siendo los demás servicios por cuenta del titular del puesto de venta, debiendo contemplar este último la ornamentación de dicho espacio;

Que se ha establecido que el puesto de venta (cantina) deberá tener aproximadamente 8 metros de ancho por 12 metros de largo;

Que los horarios de cobertura del servicio de cantina son los siguientes: sábado 14 de marzo de 20:00 hs. a 05:30 del día domingo 15 de marzo (trasnoche con DJ de 02:00 hs. a 05:30 hs. aproximadamente), domingo 15 de marzo: de 16:00 a 00:00 hs;

Que a los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta si el oferente cuenta con mesas y sillas para aportar al patio de comidas;

Que asimismo se tomará como base en concepto de canon locativo la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), siendo éste uno de los ítems a considerarse al momento de la adjudicación;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 159º de la Ley 10027 y su modificatoria N°10.082 así como en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios a fin de obtener un oferente que cumplimente las condiciones requeridas por la Municipalidad de General Ramírez;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ,
DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus
facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a **Concurso de Precios N° 09/2020** para el día 06 de marzo de 2020 a la hora 10:00 con el fin de otorgar la concesión de la cantina del evento programado en el marco del aniversario de la Ciudad de General Ramírez denominado "Ramírez Festeja" que tendrá lugar en el Parque de la Democracia, ubicado en intersección de Pasaje Eloy Elsesser y calle 25 de mayo de la ciudad de General Ramírez los días 14 y 15 de marzo de 2.020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159º de la Ley 10.027 y su modificatoria N° 10082, y la Ordenanza N° 1224/1990.

Artículo 2º) Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios 09/20 es parte integrante del presente y será entregado a los interesados sin costo, y/o podrá consultarse en la página web oficial www.generalramirez.gob.ar.

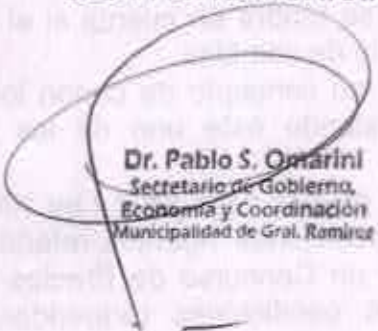
Artículo 3º) Cursar invitación a los siguientes proveedores del rubro: "RESTAURANTE NUESTRA CASA" (Markel Adriana Noemi), "DIONISO" (Brunner Gonzalo Ezequiel), y "WEBER EXEQUIEL MAXIMILIANO"; haciendo extensiva la misma a través de la página web oficial www.generalramirez.gob.ar a quienes cumplieren antecedentes de prestación del servicio de cantina y demás requisitos exigidos a tal efecto en el presente Llamado a Concurso de Precios.


Artículo 4º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 2 de marzo de 2020.-


Dr. Pablo S. Omarini
Secretario de Gobierno,
Economía y Coordinación
Municipalidad de Gral. Ramírez


Dr. GUSTAVO JOSÉ VERGARA
Presidente Municipal
Municipalidad de Gral. Ramírez

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PARA EL CONCURSO DE PRECIOS N° 09 /2020

ARTÍCULO 1: OBJETO: Concesión de servicio de cantina durante el espectáculo programado en el marco del aniversario de la Ciudad de General Ramírez denominado "Ramírez Festeja".

ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE.

Rigen para la presente contratación: el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Circulares y subsidiariamente por las normas que reglamentan el Sistema de Contrataciones del Municipio establecidas en las Ordenanzas N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006, así como también todo el régimen general para la habilitación y funcionamiento de locales comerciales.

ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los sobres conteniendo las propuestas serán presentados en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de la ciudad de General Ramírez, Entre Ríos, el día fijado para la apertura, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora.

Los sobres de las ofertas se recibirán exclusivamente en el lugar y la dirección citados en el párrafo anterior; la Municipalidad no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@generalramirez.gob.ar.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Concurso de Precios, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

El oferente deberá consignar los precios en pesos (I.V.A. incluido) que cotiza para todos y cada uno de las bebidas y tragos con y sin alcohol que ofrezcan a la venta

Los horarios de cobertura del servicio de cantina son los siguientes: sábado 14 de marzo de 20:00 hs. a 05:30 del día domingo 15 de marzo (trasnoche con DJ de 02:00 hs. a 05:30 hs. aproximadamente), domingo 15 de marzo: de 16:00 a 00:00 hs

Además, el oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende.

Asimismo, se tomará como base en concepto de canon locativo la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), siendo éste uno de los ítems a considerarse al momento de la adjudicación.

Será tenido en cuenta para la adjudicación se tendrá en cuenta si el oferente cuenta con mesas y sillas para aportar al patio de comidas.

La Municipalidad de General Ramírez ofrece a los efectos de la prestación del servicio de cantina conexión eléctrica y de agua corriente, siendo los demás servicios por cuenta del titular del puesto de venta, debiendo contemplar este último la ornamentación de dicho espacio, el que deberá tener aproximadamente 8 metros de ancho por 12 metros de largo.

En el predio habrá además de la cantina, 4 puestos de venta de cerveza artesanal, y ésta no podrá vender comidas ni helados.

ARTÍCULO 4: Ofertas.

a) Se presentarán en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que este indique, consignándose en la cubierta el número y objeto del Concurso, día y hora de apertura del mismo.

b) Se rubricarán todas sus fojas.

c) Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

d) Los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura no podrán devolverse.

e) Las propuestas serán amplias, debiendo detallar de manera precisa el servicio que se ofrece y demás condiciones de la propuesta. Además, el oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende

f) CONTENIDO DE LA OFERTA:

f1)-Propuesta económica (servicio de bar y expendio de bebidas), aclarando si brindará atención con posibilidad de consumo en el lugar, si tendrá servicio de mozo (bar), especificar en su presentación el equipamiento que ofrece para la CANTINA, todo lo cual será tenido en cuenta en forma global para la adjudicación)

f2)-Constancia Inscripción al Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Ramírez.

F3)- Copia constancia inscripción AFIP.

F4)- Copia constancia inscripción ATER.

F5)- Fotos, folletos y todo material necesario a los fines de corroborar los antecedentes en el rubro pretendido.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE, SE OTORGA UN PLAZO DE DOS (2) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

g) LA OFERTA PODRÁ INCLUIR:

g1) Listado de bebidas y tragos con y sin alcohol.

g2) Cantidad de personas que se afectarán a la prestación del servicio, consignando apellido y nombre, número de documento de identidad, domicilio.

ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas comunicarse con el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación, Lic. Walter Lauphan, Tel: 0343 154657182 de 6:30 a 12:30 hs.

Por consultas de la contratación comunicarse al Tel. 0343 o via e-mail compras@generalramirez.gob.ar, o personalmente en la Oficina de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 6: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de diez (10) días desde la fecha de la apertura.

ARTÍCULO 7: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación fehaciente la realizada a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo, Teléfono, correo electrónico. Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la Municipalidad realizará las notificaciones de la presente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 8: Criterios de evaluación.

La comisión de evaluación procederá al estudio integral e integrado de las ofertas. En todos los casos, dicha comisión aplicará el criterio de oferta que a su exclusivo juicio considere más conveniente para los intereses municipales, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos atinentes al servicio, antecedentes en el rubro, la calidad y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

ARTÍCULO 9: Omisión de requisitos formales.

Ante la omisión de requisitos formales el oferente será intimado por la COMISION EVALUADORA para subsanarlos en el término de dos (2) días, si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

ARTÍCULO 10: Análisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la Municipalidad de General Ramirez, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP.

ARTÍCULO 11: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la finalidad pretendida.

ARTÍCULO 12: Revocación del procedimiento

La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTICULO 13: Contrato.

Con posterioridad a la adjudicación de la presente, la Municipalidad y el adjudicatario deberán suscribir un contrato que deberá contener como mínimo, tiempo mínimo de la contratación en la que no podrá dejarse sin efecto la concesión, horarios obligatorios de atención al público.

ARTÍCULO 14: Rescisión

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en estos pliegos y en la normativa aplicable:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega del espacio ofrecido para la prestación del servicio de cantina, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar el espacio ofrecido para la prestación del servicio de cantina un uso distinto al estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás normativa aplicable al presente.
- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el organismo contratante.
- g) Insolvencia del concesionario, quiebra o concurso civil, inhabilitación, fallecimiento o disolución de la sociedad.

ARTÍCULO 15: Plazo de la contratación.

La concesión se extenderá por un plazo de dos (02) días a partir del 14/03/2020.

ARTÍCULO 16: Cesión del Contrato:

Queda prohibida la cesión del contrato emergente de la presente contratación, en cualquiera de sus partes. La Municipalidad podrá considerar la propuesta que formulara el adjudicatario en este sentido y en caso de evaluarla conveniente podrá optar por esta y emitir el acto administrativo correspondiente.

La violación a esta cláusula provocará la rescisión del contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado será soportado por la adjudicataria.

ARTÍCULO 17: SUPRESION DEL SERVICIO

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido el servicio que presta o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la Municipalidad decidiera rescindirlo.

ARTÍCULO 18: Jurisdicción

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Diamante, previa reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Ramirez.

ARTÍCULO 19: Visita a las instalaciones.

El oferente que lo desee podrá visitar el espacio donde se prestará el servicio en el horario de 6.30 a 11 hs, para lo cual previamente deberá comunicarse con el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación Lic. Walter Lauphan, Tel: 0343 154657182.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación al servicio de remisería, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, servicios de electricidad, teléfono, internet, y demás obligaciones que contrate o graven a los bienes por su explotación o actividad.
- b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.
- c) No destinar el espacio destinado a cantina a otro uso que el estipulado, o hacer uso indebido del mismo.
- d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce, y efectuar con la anticipación que estime conveniente la adecuación y ornamentación del mismo a los fines de la prestación del servicio.
- e) Mantener el sector concesionado en perfectas condiciones de uso y limpieza, cuidando la observación de las normas que por la actividad correspondan.
- f) Mantener una actitud de colaboración para la realización del evento llevado adelante por la Municipalidad..
- g) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
- h) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsibles y normales de la actividad.
- i) En caso de vencimiento o rescisión del contrato, deberá entregar el espacio destinado a cantina de manera inmediata a la extinción el vínculo contractual en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin requerimiento de interpelación previa.
- j) Contratar los seguros correspondientes y hacerse cargo de ellos, así como aportes previsionales del personal que contrate, en caso de corresponder. Todo personal que trabaje en la cantina y que por su contratación quedara vinculado al concesionario, no tiene ninguna relación con la Municipalidad, la que no se hará responsable por ninguna causa o reclamo, siendo el concesionario responsable de la totalidad de las relaciones laborales que mantenga con el personal empleado en la concesión, cualesquiera fuera la naturaleza de las mismas.

- k) Encontrarse presente en el local, físicamente o a través del representante que designe, durante la prestación del servicio, en los horarios que determinados contractualmente;
 - l) garantizar la cantidad suficiente de personal, a fin de asegurar la correcta atención de los usuarios del servicio de cantina.
 - m) prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los usuarios atención esmerada y trato cortés, observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres.
 - n) Por el hecho de la concesión, asume integralmente la responsabilidad de las relaciones que mantenga con terceros, referidas a la explotación y uso de espacio -ya sean éstos usuarios o no-, con el Estado, en cualquiera de sus funciones de fiscalización o recaudación o cualquier persona física o jurídica;
 - o) mantener la higiene de todos los elementos, muebles e inmuebles afectados al servicio de acuerdo al reglamento Alimentario Nacional y normas usuales en la materia y hacerlas cumplir a los empleados.
- Asimismo, deberán disponer apropiadamente de los residuos que se generan como resultado de la actividad, respetando las medidas de clasificación y separación.
- p) si a criterio de la autoridad de aplicación, la zona correspondiente a la cantina no se encontrase en perfecto estado de limpieza e higiene, el concesionario se hará pasible de la multa correspondiente.
 - q) exhibir a la vista de los usuarios, en forma destacada la lista de precios de venta de las bebidas y tragos con y sin alcohol ofrecidas, discriminados por unidad.
 - r) queda terminantemente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años (Prohibición por Ley) y/o realización de juegos de azar en el espacio destinado a la concesión.
 - s) PUBLICIDAD: el Concesionario no podrá exhibir publicidad de ninguna naturaleza en los espacios otorgados, salvo que haya obtenido las autorizaciones que al efecto dicte la autoridad de aplicación y se haya avenido a las condiciones vigentes en el lugar de la Concesión.

